

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO**

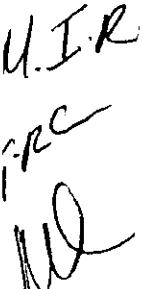
ORDENANZA NÚMERO: 29

SERIE: 2012-2013

La Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, se propone adoptar una Ordenanza intitulada: **"ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION 1RA. INCISO A. DE LA ORDENANZA 7, SERIE 2002-2003, PARA DISPONER Y REASIGNAR SOBRANTES POR \$316,892.47, SEGÚN LO DISPONE LA LEY 64, DEL 3 DE JULIO DE 1996, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO RICO DE 1996", Y PARA OTROS FINES"."**

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Salinas, mediante la Ordenanza 7, Serie 2002-2003, aprobada el 16 de agosto de 2002, autorizó la emisión de un Bono en Obligación General Municipal de 2002 por \$1,495,000;

POR CUANTO: El Municipio de Salinas tiene la necesidad de utilizar los fondos ó sobrantes del préstamo los cuales se detallan a continuación:



PRÉSTAMOS	PROPÓSITOS	CANTIDAD
\$1,495,000 Ordenanza 7 Serie 2002-2003	PRJ 1- Construcción del Centro de Servicios Múltiples	\$316,892.47
		TOTAL
		\$316,892.47

POR CUANTO: Que el 18 de marzo de 2013, la Alcaldesa solicitó la reprogramación de fondos ó sobrantes del proyecto arriba mencionados para realizar el proyecto Ventana al Mar y Plaza de los Artesanos;

POR CUANTO: El Municipio solicitó al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico autorización para utilizar el sobrante de \$316,892.47;

POR CUANTO: La ley 64 del 3 junio 1996, según enmendada, conocida como la ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico, en su artículo 26, provee para que la Legislatura Municipal pueda autorizar la reprogramación de

fondos y el uso de sobrantes que resulten de cualesquiera de los propósitos especificados en cualquier ordenanza o resolución que autorice una obligación evidenciada por bonos o pagares de obligación general y especial, siempre y cuando cumpla con el debido procedimiento de ley.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Enmendar la sección 1 inciso (a.) de la Ordenanza 7, Serie 2002-2003, aprobada el 16 de agosto de 2002 a través de los fondos de la Contribución Adicional Especial (CAE), la cual autorizó la emisión de un Bono de Obligación General Municipal de 2002 por \$1,495,000;

SECCION 2DA: Autorizar al Municipio a disponer de los préstamos la cantidad de **\$316,892.47** según los propósitos y cantidades como se detallan a continuación:

*M.I.K.
P.C.
ML*

Prestamos	Propósitos(Nuevo)	Cantidad
\$1,495,000	Construcción Ventana al Mar y Plaza de los Artesanos	\$316,892.47
	Total	\$316,892.47

SECCION 3RA: Se autoriza al Director de Finanzas del Municipio a efectuar las entradas en los libros de contabilidad a su cargo para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCION 4TA: Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma, que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

SECCION 5TA: Esta enmienda entrara en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcaldesa de Salinas y ratificada por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico Y de haber transcurrido diez (10) días de la fecha de publicación del Aviso de Adopción, según requerido por la Ley núm. 64 de 3 de julio del 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

SECCION 4TA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y a los organismos correspondientes.

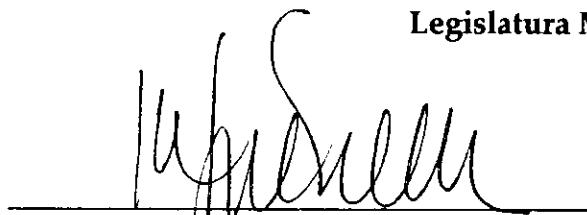
Aprobada por la Legislatura Municipal hoy día 23 de mayo de 2013.



Tomás R. Cartagena Mateo
Presidente
Legislatura Municipal



Maynette Irizarry Rentas
Secretaria
Legislatura Municipal



Karilyn Bonilla Colón
Alcaldesa